

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-AE-209/22

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO **CN-JUR-AE-209/22**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "**REVOLUCIÓN DE IDEAS, S.C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **SOCIO ADMINISTRADOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "**EL PRESTADOR**"; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:

DECLARACIONES

- I.1 "**EL PRD**" declara que su apoderado legal, que tiene facultades para celebrar el presente convenio modificatorio en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es Titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.2 Declara "**EL PRESTADOR**" que la C. [REDACTED] en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad, cuenta con poder para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con el Instrumento Público número 68,644 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Sotelo Regil Hernández, titular de la Notaría número 165, de la Ciudad de México. La C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

ANTECEDENTES

- I.3 CON FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-AE-209/22.

EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

"TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 4 (cuatro) exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Por la cantidad de \$106,022.14 (Ciento seis mil veintidós pesos 14/100 M.N.), IVA. incluido, el día 04 de octubre de 2022.
- **Segundo pago:** Por la cantidad de \$212,044.28 (Doscientos doce mil cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), IVA. incluido, el día 14 de octubre de 2022.
- **Tercer pago:** Por la cantidad de \$212,044.28 (Doscientos doce mil cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), IVA. incluido, el día 21 de octubre de 2022.
- **Cuarto pago:** Por la cantidad de \$212,044.28 (Doscientos doce mil cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), IVA. incluido, el día 26 de octubre de 2022

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-AE-209/22

Internet (CFDI) correspondientes; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del 09 de septiembre al 20 de octubre de 2022." (Cit.)

I.4 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 4 (cuatro) exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Por la cantidad de \$106,022.14 (Ciento seis mil veintidós pesos 14/100 M.N.), IVA. incluido, a más tardar el día 17 de octubre de 2022.

- **Segundo pago:** Por la cantidad de \$212,044.28 (Doscientos doce mil cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), IVA. incluido, a más tardar el día 24 de octubre de 2022.

- **Tercer pago:** Por la cantidad de \$212,044.28 (Doscientos doce mil cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), IVA. incluido, a más tardar el día 01 de noviembre de 2022.

- **Cuarto pago:** Por la cantidad de \$212,044.28 (Doscientos doce mil cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), IVA. incluido, a más tardar el día 07 de noviembre de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del 09 de septiembre al 31 de octubre de 2022.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. [REDACTED]
SOCIO ADMINISTRADOR DE REVOLUCIÓN DE
IDEAS, S.C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. DULCE GRACIELA RUÍZ JIMÉNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN SOCIOPOLÍTICA
Y ECONÓMICA, EDITORIAL Y CENTRO DOCUMENTAL